

A LA MESA DEL CONGRESO  
DE LOS DIPUTADOS

GENÍS BOADELLA I ESTEVE, en su calidad de Diputado del PDeCAT, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y s.s. del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno las siguientes preguntas, solicitando la respuesta por escrito.

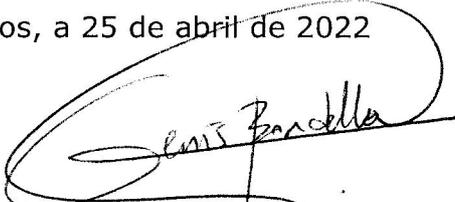
Toda vez que los Juzgados y Tribunales siguen reconociendo el derecho al permiso por paternidad a personas cuyo hijo muere en el parto (la última, el Juzgado Social 4 de Ourense).

Toda vez que, sistemáticamente, la Seguridad Social deniega este tipo de percepciones porque considera que, al haber fallecido el bebé, no hay razón para conceder la baja de 16 semanas al padre, derecho que sí recibe la madre.

Toda vez que, como recogen diferentes sentencias, el sesgo de género que ha de darse en la interpretación de estas normas, en los casos de fallecimiento de la criatura, implica que ha de darse en igualdad de condiciones a ambos progenitores, mujer y hombre; y, que, así mismo, si las "incidencias" sobre el contrato de trabajo que conlleva el nacimiento de un hijo, son las mismas para hombres y mujeres, las empresas no tendrán "razón, criterio o excusa alguna -sea esta legítima o no-, para preferir la contratación de aquellos y no de estas". Igualar los derechos, sostiene, hace que a la empresa le resulte "objetivamente indiferente la contratación de un hombre o de una mujer en condiciones fértiles".

- ¿Cuál es el criterio por el que la Seguridad Social deniega este permiso de paternidad a los padres y obliga a los mismos a pleitear?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 25 de abril de 2022



Genís Boadella i Esteve  
Diputado del PDeCAT